

VISTO

La impugnación presentada por la apoderada de la lista N 6 (según anexo acta N 4) denominada "Nueva Historia", Profesora Claudia Harrington.-

CONSIDERANDO

Que dicha impugnación lo es en contra de la lista para consejeros departamentales docentes identificada con el número 5, llamada "Convergencia", del departamento de Historia.-

Que la impugnante funda su reclamo en lo siguiente: "se observa el aval de dos docentes de otros departamentos de la Facultad, que no sólo no están incorporados al padrón docente definitivo del Departamento de Historia sino que en sus propios avales se reconocen como docentes de los departamentos de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, y de Educación"

Que evaluada la impugnación presentada y cotejadas las notas llegadas al correo oficial de las elecciones departamentales de esta Facultad avalando la lista N 5 "Convergencia", se observa que avalan dicha lista (la impugnada N 5) los docentes Sonia de la Barrera, quien figura en el padrón del Departamento de Educación, y el docente Carlos Alberto Reynoso del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.-

Que en consecuencia, no deben tomarse en cuenta esos dos avales, con lo cual la lista N 5 "Convergencia" presenta ocho (8) avales válidos.-

Que la cantidad de avales válidos para la lista de postulantes docentes para el Consejo Departamental de Historia es inferior al requerido por el art 28 segundo párrafo de la Resolución N 080/2020 (no inferior a diez).-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art 23 "d" de la Resolución N 080/2020.-

**LA JUNTA ELECTORAL PARA ELECCIONES
DEPARTAMENTALES 2021 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
HUMANAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la impugnación presentada por la apoderada de la lista N 6 denominada "Nueva Historia" en contra de la lista N 5 denominada "Convergencia", ambas del Departamento de Historia, para las elecciones departamentales dispuestas por Resolución N 060/2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, y en consecuencia TENER POR IMPUGNADA la lista de candidatos a consejeros departamentales claustro docente N 5 Convergencia, por no reunir la cantidad de avales mínimos que establece el art 28 de la resolución N 080/2020 como formalidad para la presentación de listas en el proceso electoral que la misma regula.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a apoderados de la lista impugnante e impugnada y publíquese por los canales en que se vienen dando a conocer las decisiones de esta Junta en relación al proceso electoral. Cumplido, archívese.

DADA en la ciudad de Rio Cuarto, a los 15 días del mes de mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 1/21 Junta Electoral